Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 5 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías Nº 2 del departamento judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante su usuario de la red social "*Facebook*", puso a disposición de terceras personas trece archivos de imagen y video en el que se observa a menores de edad desarrollando actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción.

A su turno, su par provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio.

Con la posterior elevación, quedó trabada la contienda.

Pese a no haberse establecido el lugar preciso desde el que se compartieron los archivos de pornografía infantil, en atención a que de las constancias obrantes en el legajo surge que el titular del abonado telefónico asociado al usuario de la red social tiene su domicilio de facturación en la localidad bonaerense de Marcos Paz, lugar en el que además el sistema de compulsa de bases de datos sitúa los domicilios principal y secundario de aquél,

entiendo que corresponde declarar la competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.03.2023 11:17:40